

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA EN GRANADA, SOBRE CLASIFICACIÓN DE OFERTAS EN LA LICITACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN RELATIVA AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE OBRAS PARA LA INTERVENCIÓN DE MEJORA DE ACCESIBILIDAD Y REPARACIONES DE EDIFICIO DE 33 VIVIENDAS DEL GRUPO GR-8035-AY EN EL NUMERO 1 DE LA CALLE BLAS INFANTE, EN EL MUNICIPIO DE SALOBREÑA (GRANADA)

Código G3: 2024/000649

Código GEC: 2024/566379

PRINEX: 6166

ANTECEDENTES

Primero. De conformidad con el acta de la reunión de la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 23/07/2024 designada para la licitación, mediante procedimiento abierto simplificado ordinario con criterios de adjudicación exclusivamente cuantificables mediante aplicación de formulas, al objeto de proceder a la apertura del sobre único, en base a lo establecido en el artículo 159 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público el contrato de **OBRAS PARA LA INTERVENCIÓN DE MEJORA DE ACCESIBILIDAD Y REPARACIONES DE EDIFICIO DE 33 VIVIENDAS DEL GRUPO GR-8035-AY EN EL NUMERO 1 DE LA CALLE BLAS INFANTE, EN EL MUNICIPIO DE SALOBREÑA (GRANADA)**

La **Mesa acuerda por unanimidad** tras la apertura y análisis del Sobre Único electrónico lo que literalmente se reproduce:

PRIMERO.- Se procede a la apertura del sobre electrónico y al análisis de la documentación presentada con el siguiente resultado: toda la documentación aportada se considera suficiente sin necesidad de subsanación alguna, admitiéndose a la licitación a las tres ofertas presentadas; a continuación, por el Presidente de la Mesa, se procede a la lectura del contenido del Anexo V, "**DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS**".

SEGUNDO.- La Mesa de Contratación encarga al Vocal Técnico de la Mesa, que proceda a la evaluación de las ofertas mediante las fórmulas objetivas de aplicación, siendo el resultado el siguiente, se adjunta informe técnico de valoración como anexo I:

EMPRESA LICITADORA	BAREMACIÓN ECONÓMICA. MAX 80	MEJORAS TÉCNICAS. MAX 20	TOTAL PUNTUACIÓN
1 EMPRESA CONSTRUCTORA GRANADINA S.A , A18038679	80	20	100
SOLUCIONA OBRAS Y SERVICIOS SLU B-02924793	56,26	20	76,26
GUERRELI CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.L. B01738905	12,49	10	22,49

TERCERO.- Consecuentemente con lo anterior, teniendo en cuenta la valoración de las ofertas conforme a los criterios de adjudicación contemplados en el PCAP y de conformidad con el artículo 159 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se **PROPONE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO A "EMPRESA CONSTRUCTORA GRANADINA S.A , A18038679", POR DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL EUROS SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS CON SIETE CÉNTIMOS DE EURO (231.650,07 IVA excluido)**. El importe del IVA, al tipo del 10%, asciende a VEINTITRÉS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO MIL EUROS CON UN CÉNTIMO DE EURO (23.165,01 EUR)

CUARTO. Requerir, en caso de estimarse las propuestas anteriores por el órgano de contratación, a la empresa EMPRESA CONSTRUCTORA GRANADINA S.A , A18038679, de conformidad con la Clausula 10.7 del Pliego, para que con carácter previo a la adjudicación del contrato, aporte **EN EL PLAZO DE 7 DÍAS HÁBILES** desde el envío del requerimiento a través de SIREC-Portal de licitación electrónica, la **DOCUMENTACIÓN ESPECIFICADA EN LA CLÁUSULA 10.5 DEL PCAP** que se presentará a través de ese mismo Portal de licitación electrónica.

QUINTO. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, por lo que se le impondrá la penalidad del 3% del presupuesto, de conformidad con la Cláusula 10.7 del Pliego y el artículo 150.2 de la LCSP.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	FECHA	24/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmGDEVJCFYF8XASKQSZMK7S8PEA	PÁGINA	1/2	

En base a lo anterior,

RESUELVO

PRIMERO.- Aceptar la propuesta de valoración y clasificación de ofertas realizada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 23/07/2024 según el siguiente orden decreciente:

EMPRESA LICITADORA EXPRESADAS EN ORDEN DE PRELACIÓN SEGÚN PUNTUACIÓN
(1) EMPRESA CONSTRUCTORA GRANADINA S.A , A-18038679
(2) SOLUCIONA OBRAS Y SERVICIOS SLU B-02924793
(3) GUERRELI CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.L. B-01738905

SEGUNDO.- En consecuencia y teniendo en cuenta la valoración conforme a los criterios de adjudicación contemplados en el Anexo V del PCAP que rigen la licitación y a la vista del orden de prelación de ofertas en base a su valoración final, **ha resultado la empresa más ventajosa**, valorada con la máxima puntuación 100 puntos (Art. 150 de la ley 9/2017, de Contratos del Sector Público), la formulada por:

Oferta presentada por la empresa **EMPRESA CONSTRUCTORA GRANADINA S.A , CON CIF NÚM. A18038679 por un importe de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL EUROS SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS CON SIETE CÉNTIMOS DE EURO (231.650,07 IVA excluido))** IVA excluido a un tipo del 10%, por un plazo de 6 meses a contar desde la formalización del acta de replanteo e inicio de obra y con compromiso de realización de las tres mejoras técnicas descritas en el apartado 8 del Anexo I del PCAP. Por tanto de de 100 puntos sobre 100.

TERCERO. Requerir a la empresa EMPRESA CONSTRUCTORA GRANADINA S.A , CON CIF NUM. A18038679 para que con carácter previo a la adjudicación del contrato, aporte **EN EL PLAZO DE 7 DÍAS HÁBILES** desde el envío del requerimiento a través de SIREC-Portal de licitación electrónica, la **DOCUMENTACIÓN ESPECIFICADA EN LA CLÁUSULA 10.5 DEL PCAP** que se presentará a través de ese mismo Portal de licitación electrónica.

CUARTO. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, por lo que se le impondrá la penalidad del 3% del presupuesto, de conformidad con la Cláusula 10.7 del Pliego y el artículo 150.2 de la LCS, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

Contra la Resolución de clasificación, que no agota la vía administrativa, podrá interponer, recurso de alzada ante el Director General de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al recibo de la notificación de la presente, de conformidad con lo previsto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Art. 39 del Decreto 174/2016, de 15 de noviembre, que aprueba los Estatutos de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, y artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Granada a fecha de firma electrónica
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE AVRA EN GRANADA
(Art. 17.2 d) de los Estatutos de AVRA, aprobados por Decreto
174/2016, de 15 de noviembre)
Fdo.: D. Gustavo Salas Carazo

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	GUSTAVO SALAS CARAZO	FECHA	24/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmGDEVJCFYF8XASKQSZMK7S8PEA	PÁGINA	2/2	